

En la página 23427, segunda columna, en el enunciado de la Orden, séptima línea, donde dice: «marzo de 1980 por el que se denegaba al recurrente a la», debe decir: «marzo de 1980 por el que se denegaba al recurrente la».

**19589** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de junio de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 28 de julio de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 24284, primera columna, quinta, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Las garantías de las pólizas par cada», debe decir: «Las garantías de las pólizas para cada».

En la página 24285, primera columna, decimoquinta, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «determinar si se supera o no el 10 por 10 fijado como siniestro mínimo», debe decir: «determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo».

En la página 24286, primera columna, Cuadro I, Alcachofa (Modalidad «C»), columna «Fecha límite de garantías», quinta línea, donde dice: «30-6-1989», debe decir: «30-6-1990».

**19590** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Haba Verde, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 14 de julio de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 22448, segunda columna, segunda, primer párrafo, tercera y cuarta líneas, donde dice: «que se encuentran situadas en las provincias que para cada modalidad se relacionan en el cuadro 1», debe decir: «y que se encuentran situadas en las provincias relacionadas en el cuadro 1».

En las mismas página y columna, quinta, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «y en todo caso con la fecha límite que para cada provincia figura en el», debe decir: «y en todo caso en la fecha límite que para cada provincia figura en el».

En las mismas página y columna, sexta, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «haba verde situadas en distintas provincias, del ámbito de aplicación de», debe decir: «haba verde situadas en distintas provincias, incluidas en el ámbito de aplicación de».

En las mismas página y columna, octava, primer párrafo, primera y segunda líneas, donde dice: «Pago de prima.—El pago de prima única de cada declaración de seguro se realizará al contado salvo pacto en contrario, por el», debe decir: «Pago de prima.—El pago de la prima única se realizará al contado salvo pacto en contrario, por el».

**19591** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Guisante Verde, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 13 de julio de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 22337, primera columna, vigésima primera, a), 6, donde dice: «Riesgos oportunos y suficientes en los cultivos de regadío, salvo», debe decir: «Riegos oportunos y suficientes en los cultivos de regadío, salvo».

En la página 22338, segunda columna, 11, Cádiz, la columna B, P<sup>o</sup>COMB, desde Costa Noroeste Cádiz a Campo de Gibraltar, debe figurar en la columna A, P<sup>o</sup>COMB.

En la página 22340, primera columna, 46, Valencia, la columna B, P<sup>o</sup>COMB, desde Alto Turia a Valle de Ayora, debe figurar en la columna A, P<sup>o</sup>COM.

**19592** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de julio de 1989 por la que se regulan determinados aspectos de la modalidad de Helada y Pedrisco en Tomate de Invierno del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Tomate, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 27 de julio de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 24159, en el enunciado de la Orden, tercera línea, donde dice: «Pedrisco en Tomate de Invierno del Seguro Combinado en», debe decir: «Pedrisco en Tomate de Invierno del Seguro Combinado de».

En la página 24160, segunda columna, Daño en calidad, quinta línea, donde dice: «daño en cantidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el», debe decir: «daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el».

En la página 24161, primera columna, sexta, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «del seguro.—El tomador del seguro o asegurado, deberá formalizar la», debe decir: «del seguro.—El tomador del seguro o el asegurado, deberá formalizar la».

En las mismas página y columna, novena, f), primer párrafo, tercera línea, donde dice: «identificación y la entrada de las parcelas aseguradas, así como el acceso», debe decir: «identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso».

En la página 24162, primera columna, Decimoctava., B), tercer párrafo, donde dice: «2. Se determinará para cada siniestro, el tanto por 100 de daños de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de acuerdo con lo estipulado en la condición decimoquinta.», debe decir: «2. Se determinará para cada siniestro, el tanto por 100 de daños respecto a la producción real esperada de la parcela.»

3. Se establecerá el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de acuerdo con lo estipulado en la condición decimoquinta.»

En la página 24164, segunda columna, Anexo II, donde dice: «Tarifa de primas comercial del seguro», debe decir: «Tarifa de primas comerciales del seguro». Y en la línea siguiente a: «Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado», debe figurar: «Plan 1989».

**19593** *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Catalana Occidente, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Catalana Occidente, Fondo de Pensiones», promovido por «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como gestora y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 22 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1. de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Catalana Occidente, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**19594** *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Eagle Star, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Eagle Star, Fondo de Pensiones», promovido por

«Centro Hispano Americano de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima Vida» (CHASYR), al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Eagle Star, Gestora de Fondo de Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora y «Banco Natwest March, Sociedad Anónima» como depositario, se constituyó en fecha 22 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1. de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Eagle Star, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**19595** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Futurmonte, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Futurmonte, Fondo de Pensiones», promovido por «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros de Ahorrogestión, Sociedad Anónima», como gestora y «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla», como depositario, se constituyó con fecha 21 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Futurmonte, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**19596** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Ahorrovida 1, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Ahorrovida 1, Fondo de Pensiones», promovido por «Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros de Ahorrogestión, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros de Ahorrogestión, Sociedad Anónima», como gestora, y «Confederación Española de Cajas de Ahorros», como depositario, se constituyó en fecha 23 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Ahorrovida 1, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**19597** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Caja de Asturias, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Caja de Asturias, Fondo de Pensiones», promovido por «Caja de Ahorros de Asturias», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros de Ahorrogestión, Sociedad Anónima», como gestora, y «Caja de Ahorros de Asturias», como depositario, se constituyó en fecha 22 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Caja de Asturias, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**19598** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Caja de Segovia, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Caja de Segovia, Fondo de Pensiones», promovido por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros de Ahorrogestión, Sociedad Anónima», como Gestora y «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», como Depositario, se constituyó en fecha 22 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Caja de Segovia, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**19599** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Winterthur II, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 15 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Winterthur II, Fondo de Pensiones», promovido por